



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



MEMORIA PARA LA SELECCIÓN DE MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE LOS RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO, SUJETO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Según Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social en su artículo 5 indica:

1. Los empresarios, como requisito previo e indispensable a la iniciación de sus actividades, deberán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social su inscripción en el correspondiente Régimen del Sistema de la Seguridad Social en la forma que se determina en el artículo 11 de este Reglamento.

2. En el propio acto de formular la solicitud de inscripción, el empresario hará constar la Entidad Gestora y/o la Entidad o Entidades Colaboradoras por las que opta tanto para la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales como para la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, respecto de los trabajadores que emplee, a los efectos previstos en los artículos 14 y siguientes de este Reglamento.

La Agencia Estatal de Investigación, al iniciar sus actividades indicó como Entidad Gestora y/o la Entidad o Entidades Colaboradoras para la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales como para la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes al INSS.

Actualmente la Agencia desea cambiar la entidad gestora actual por una Mutua en los términos y con el alcance previsto en los artículos 61 y 69 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Para ello pretende presentar una convocatoria abierta, para la selección de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, para la cobertura de las contingencias derivadas de los riesgos profesionales del personal laboral y funcionario, sujeto al régimen general de la Seguridad Social.

Conforme al criterio reiterado mantenido por dictámenes de diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, la asociación de la Administración a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales es un negocio jurídico que no encajaría en ninguno de los supuestos de contratos



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



administrativos delimitados en la sección primera del capítulo I del título preliminar del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este negocio jurídico se concluye mediante un convenio de asociación (a formalizar mediante el llamado Documento de Asociación), conforme se establece en el artículo 62 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Dicho convenio de asociación puede tener cabida en el supuesto de exclusión del TRLCS a que se refiere su artículo 4.1 d). Igualmente, dado que el beneficiario último del servicio prestado por la mutua no es la Administración propiamente dicha sino sus funcionarios y personal laboral adscrito, se considera que podría incluso considerarse aplicable el supuesto de exclusión a que se refiere el artículo 4.1 a).

En defecto de regulación especial en cuanto a la preparación y adjudicación de este tipo de negocio jurídico, se considera que se ha de estar, para resolver las dudas y lagunas que se presenten, a los principios de publicidad y concurrencia, previstos en el TRLCSP, actuando en todo caso con sujeción a los principios de igualdad y no discriminación, y garantizando la transparencia e imparcialidad del procedimiento.

Madrid a 12 de febrero de 2018

El Secretario General de la Agencia Estatal de Investigación.

Salvador Fortes Alba.